

EXPLICACIÓN DE VOTO FAVORABLE formulada por D. Emilio Díaz Muñoz en representación de: FERE-CECA Madrid (Titulares de Centros Privados Concertados), a la votación efectuada en la reunión de la Comisión Permanente 1/2026, celebrada el jueves 15 de enero de 2026, sobre la primera observación material o de contenido del dictamen sobre el proyecto de Orden de la consejería por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar cursos y programas de especialización de grado medio y de grado superior de Formación Profesional.

El consejero firmante reitera, mediante la presente explicación de voto, su apoyo al borrador de dictamen aprobado por la Comisión de Dictámenes e Informes en su reunión 20/2025 y, muy especialmente, a lo expresado en su observación material o de contenido primera, en la que se propone revisar el proceso de admisión establecido en el proyecto de orden para que en dicho proceso tenga mas peso el centro elegido por el solicitante en primera opción.

Así mismo reitera su apoyo a los argumentos expresados como justificación de dicha observación material, especialmente los referidos a la necesidad de potenciar la libertad de elección de centro, el respeto a la elección de las familias y de los alumnos, y la singularidad y peculiaridad de cada centro de formación profesional.

Por último, el consejero subraya que la normativa estatal que regula esta materia no plantea limitación alguna que cercene la capacidad de elección de centro por parte de alumnos o familias.

En Madrid, 19 de enero de 2026

Fdo.: Emilio Díaz Muñoz

EXPLICACIÓN DE VOTO FAVORABLE formulada por D. Emilio Díaz Muñoz en representación de: FERE-CECA Madrid (Titulares de Centros Privados Concertados), a la votación efectuada en la reunión de la Comisión Permanente 1/2026, celebrada el jueves 15 de enero de 2026, sobre la primera observación material o de contenido del dictamen sobre el proyecto de Orden de la consejería por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar ciclos formativos de formación Profesional de Grado Medio.

El consejero firmante reitera, mediante la presente explicación de voto, su apoyo al borrador de dictamen aprobado por la Comisión de Dictámenes e Informes en su reunión 20/2025 y, muy especialmente, a lo expresado en su observación material o de contenido primera, en la que se propone revisar el proceso de admisión establecido en el proyecto de orden para que en dicho proceso tenga más peso el centro elegido por el solicitante en primera opción.

Así mismo, reitera su apoyo a los argumentos expresados como justificación de dicha observación material, especialmente los referidos a la necesidad de potenciar la libertad de elección de centro, el respeto a la elección de las familias y de los alumnos, y la singularidad y peculiaridad de cada centro de formación profesional.

Por último, el consejero añade que el RD 659/2023, que en su artículo 111 regula con carácter estatal la admisión en centros formativos de Grado Medio, no impone limitación alguna que impida que los desarrollos autonómicos de esta materia contemplen la prevalencia de los centros educativos de formación profesional de Grado Medio en estos procesos de escolarización. En concreto, el apartado segundo de dicho artículo prevé que las administraciones educativas “precisarán” los criterios de admisión dentro de cada cupo de reserva, para los supuestos en los que hubiera mas solicitudes de admisión que plazas ofertadas, respetando en todo caso como criterio prioritario la nota media.

Es decir, “precisarán” es una habilitación a las administraciones educativas para que regulen los criterios de admisión dentro del cupo. La prioridad la tiene el expediente académico, pero a partir de ahí pueden jugar otros criterios, como el centro elegido.

Queda claro pues, que el citado RD estatal no impide que la Comunidad de Madrid otorgue a los centros educativos el peso e importancia exigidos en el dictamen aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar

En Madrid, 19 de enero de 2026

Fdo.: Emilio Díaz Muñoz

EXPLICACIÓN DE VOTO FAVORABLE formulada por D. Emilio Díaz Muñoz en representación de: FERE-CECA Madrid (Titulares de Centros Privados Concertados), a la votación efectuada en la reunión de la Comisión Permanente 1/2026, celebrada el jueves 15 de enero de 2026, sobre la primera observación material o de contenido del dictamen sobre el proyecto de Orden de la consejería por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar ciclos formativos de formación Profesional de Grado Superior.

El consejero firmante reitera, mediante la presente explicación de voto, su apoyo al borrador de dictamen aprobado por la Comisión de Dictámenes e Informes en su reunión 20/2025 y, muy especialmente, a lo expresado en su observación material o de contenido primera, en la que se propone revisar el proceso de admisión establecido en el proyecto de orden para que en dicho proceso tenga más peso el centro elegido por el solicitante en primera opción.

Así mismo reitera su apoyo a los argumentos expresados como justificación de dicha observación material, especialmente los referidos a la necesidad de potenciar la libertad de elección de centro, el respeto a la elección de las familias y de los alumnos, y la singularidad y peculiaridad de cada centro de formación profesional.

Por último, el consejero añade que el RD 659/2023, que en su artículo 115 regula con carácter estatal la admisión a ciclos formativos de Grado Superior, sin que se ponga traba o limite la posibilidad de que el centro educativo tenga peso específico en dicho proceso de escolarización.

De hecho, el apartado cuarto de dicho artículo 115 señala lo siguiente *“cuando no existan plazas suficientes en el **centro solicitado**, las administraciones educativas gestionarán la admisión a partir de estos cupos, respetando como criterio prioritario dentro de cada uno de ellos la calificación del expediente”*. O lo que es lo mismo: la normativa estatal no solo no impide la consideración del centro como un elemento posible de elección o escolarización, sino que incluso reconoce su existencia como epicentro del propio proceso de escolarización. De ahí que la observación material planteada en el dictamen aprobada por el consejo sea perfectamente oportuna y coherente con dicho artículo 115 del citado RD.

En Madrid, 19 de enero de 2026

Fdo.: Emilio Díaz Muñoz

EXPLICACIÓN DE VOTO FAVORABLE formulada por D. Emilio Díaz Muñoz en representación de: FERE-CECA Madrid (Titulares de Centros Privados Concertados), a la votación efectuada en la reunión de la Comisión Permanente 1/2026, celebrada el jueves 15 de enero de 2026, sobre la primera observación material o de contenido del dictamen sobre el proyecto de Orden de la consejería por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar ciclos formativos de formación Profesional de Grado Básico.

El consejero firmante reitera, mediante la presente explicación de voto, su apoyo al borrador de dictamen aprobado por la Comisión de Dictámenes e Informes en su reunión 20/2025.

En concreto, el dictamen aprobado por la Comisión Permanente pone en valor elementos sustanciales de estas enseñanzas profesionales de Grado Básico que el borrador de orden dictaminado parece soslayar.

En particular, reitera que la formación profesional de Grado Básico es una enseñanza con un claro carácter recuperador del alumno y de la persona, en el que debe imperar el factor de integración y acompañamiento de los alumnos que exige una atención individualizada que es incompatible con el proceso de escolarización diseñado en el proyecto de orden.

En Madrid, 19 de enero de 2026

Fdo.: Emilio Díaz Muñoz

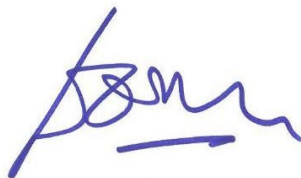
EXPLICACIÓN DE VOTO FAVORABLE formulada por D. Emilio Díaz Muñoz en representación de: FERE-CECA Madrid (Titulares de Centros Privados Concertados), a la votación efectuada en la reunión de la Comisión Permanente 1/2026, celebrada el jueves 15 de enero de 2026, sobre la primera observación material o de contenido del dictamen sobre el proyecto de Orden de la consejería por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar ciclos formativos de formación Profesional de Grado Básico.

El consejero firmante reitera, mediante la presente explicación de voto, su apoyo al borrador de dictamen aprobado por la Comisión de Dictámenes e Informes en su reunión 20/2025 y, muy especialmente, a lo expresado en su observación material o de contenido primera, en la que se propone revisar el proceso de admisión establecido en el proyecto de orden para que en dicho proceso tenga más peso el centro elegido por el solicitante en primera opción.

Así mismo reitera su apoyo a los argumentos expresados como justificación de dicha observación material, especialmente los referidos a la necesidad de potenciar la libertad de elección de centro, el respeto a la elección de las familias y de los alumnos, y la singularidad y peculiaridad de cada centro de formación profesional. Dichas circunstancias adquieren todavía mayor importancia cuando se trata de la escolarización en centros educativos que ofrecen unas enseñanzas básicas de carácter recuperador y cuyo objetivo es la reinserción escolar.

Por último, el consejero añade que ni la Ley Orgánica 3/2022, que define el marco general de estas enseñanzas ni el RD del que estamos hablando establecen limitación alguna que impida a las administraciones autonómicas establecer el centro educativo como objeto de solicitud por parte de las familias de este alumnado

En Madrid, 19 de enero de 2026



Fdo.: Emilio Díaz Muñoz